

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y FUNDACION RIOJA SALUD PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y MEJORA DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN SALUD MENTAL Y EMOCIONAL (“SALUDABLEMENTE+”)

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. («BOR» núm. 134, de 02.07.2023).

De otra parte, D. Juan Carlos Oliva Pérez, en calidad de Director Gerente de FUNDACION RIOJA SALUD, entidad con NIF G26325936.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto; «BOR» núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

El segundo, autorizado para este acto por delegación del Patronato de FUNDACIÓN RIOJA SALUD, conferida mediante Acuerdo adoptado en su reunión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, el Gobierno de La Rioja, procedió a la publicación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, que establece, en su artículo 5.1 b) el derecho: *“A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director Gerente			
2	Consejera			
3				

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica, la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que «los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y a tal efecto, el Sistema Público de Salud de La Rioja, dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad».

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». La OMS define, por otro lado, la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad». El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente interrelacionadas la una en la otra, con espacios comunes, e interrelaciones manifiestas. Lo que ocurre en una de ellas modifica y define de manera recíproca y determinante el estado de la otra. Hemos de recordar que la salud mental es una importante dimensión del estado de salud, tanto porque las enfermedades mentales son uno de los mayores componentes de la carga global de enfermedad como por su carácter determinante del bienestar. En España, el 12,74 % de la población de 15 y más años presenta sintomatología depresiva de distinta gravedad: el 8,46 % presenta sintomatología leve, el 2,51 % moderada, el 1,19 % moderadamente grave y el 0,58 % grave.

Por otro lado, la Ley 6/2023, de 22 de marzo, de las personas con problemas de salud mental y sus familias, establece como objeto de la misma garantizar el derecho a la protección de la salud mental a través de su promoción, prevención de la enfermedad, asistencia, cuidados y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, así como de sus familias. Además, la citada Ley, recoge en su artículo 8.2 que tanto las personas con problemas de salud mental como sus familias, gozarán del derecho a recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica y social para proteger su salud y bienestar general.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Salud Pública Consumo y, Cuidados en concreto desde la Subdirección General de Estrategia de Salud Mental y Bienestar Emocional tratan de mejorar la salud mental y emocional de los riojanos proponiendo y, en su caso, gestionando, programas de prevención, de evaluación para la salud, de promoción de hábitos saludables, y planes integrales de salud mental.

Actualmente está en vigencia el IV Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja. El plan fue elaborado por un grupo de trabajo multidisciplinar, integrado por profesionales sanitarios del ámbito de la Salud Mental del Servicio Riojano de Salud, Servicios Sociales y Asociaciones que atienden a pacientes y familiares de pacientes con trastornos de salud mental en la región. Además de un análisis de situación y de los recursos para la Atención a la Salud Mental existentes en la Comunidad, se definieron un total de 8 líneas estratégicas y un sistema de Calidad, Evaluación y Seguimiento del Plan Estratégico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

Para cada una de las Líneas Estratégicas se definieron los objetivos generales y los objetivos específicos, recomendaciones e indicaciones; sus objetivos generales son:

- Promocionar la salud mental y el bienestar emocional en la población general y en grupos específicos de edad.
- Prevenir la enfermedad y los problemas de salud mental, drogodependencias y conductas adictivas en la comunidad.
- Promover la cooperación y la corresponsabilidad de todos los departamentos e instituciones involucradas en la mejora de la salud mental.
- Diagnosticar, tratar y rehabilitar a las personas con problemas de salud mental.
- Mejorar el funcionamiento personal y social y la calidad de vida de las personas que sufren un Trastorno Mental Grave (TMG), así como apoyar su integración promoviendo que el paciente pueda definir sus propios objetivos y encuentre en los profesionales ayuda para desarrollarlos.
- Prevenir la conducta suicida, disminuir la tasa de suicidios consumados y de tentativas de suicidios en La Rioja y luchar contra el estigma asociado.
- Favorecer la coordinación directa y frecuente entre profesionales de los equipos de Atención Primaria y de salud mental de cada zona de salud para mejorar la calidad, la eficacia de las intervenciones y las derivaciones, generando sinergias que potencien los efectos terapéuticos.
- Mejorar el conocimiento sobre la salud mental y sus trastornos de la sociedad en su conjunto, modificando actitudes e implementando políticas y actuaciones que disminuyan la discriminación asociada al estigma.
- Orientar la atención a la salud mental desde un enfoque centrado en la persona, donde el protagonista del proceso de prevención, mantenimiento y recuperación de la salud mental es el individuo. La persona es concebida como un agente activo en el mantenimiento y la recuperación de su salud mental, y no como un agente pasivo que recibe tratamientos en salud mental.

Por su parte, Fundación Rioja Salud es un ente público de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro adscrito a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, habilitada para la formalización del presente convenio, por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por sus propios Estatutos. Tiene como objetivos, entre otros, la promoción y protección de la salud, la prestación y gestión de programas, actividades y servicios accesorios que garanticen el desarrollo continuo y eficaz de la actividad sanitaria, fomentando la innovación y la mejora en los procesos con el fin de facilitar el acceso y la adecuada utilización de los servicios a los ciudadanos. Esta premisa funcional de Fundación Rioja Salud, entronca directamente con los objetivos de las líneas estratégicas del Plan de Salud Mental referidos anteriormente, y así, la formalización de este convenio se reviste de un interés público y sanitario capital, al hacer hincapié en el fomento de la colaboración en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

propuesta de intervenciones en función de las necesidades de las personas usuarias y de la intensidad de las manifestaciones psicopatológicas, de malestar emocional o de clínica leve de salud mental que padezcan.

Es decir, la Consejería de Salud y Políticas Sociales y Fundación Rioja Salud manifiestan con este acuerdo la voluntad de colaborar para fomentar y mejorar la salud mental y el bienestar emocional de la población de La Rioja de acuerdo al IV Plan estratégico de Salud Mental de La Rioja.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios a los que define como «acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los Organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

Por tanto, este convenio, al instrumentalizar una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones. Así, la subvención citada es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en la cuantía de 514.800,00 euros.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y FUNDACION RIOJASALUD, durante el ejercicio 2026, para la realización y la financiación de las actividades que figuran en el Anexo I al presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, FUNDACION RIOJA SALUD, deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a los fines propios del proyecto y actividades comprendidas en el Anexo I de este convenio.

FUNDACION RIOJA SALUD en el cumplimiento del convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director Gerente			
2	Consejera			
3				

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente FUNDACIÓN RIOJA SALUD:

1. Verificar el cumplimiento por parte de FUNDACION RIOJA SALUD de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I correspondiente de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la Fundación y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere precisas para ello.
3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con FUNDACION RIOJA SALUD, para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.
4. Entregar a FUNDACION RIOJA SALUD la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

TERCERA. Obligaciones y compromisos de FUNDACION RIOJA SALUD

Fundación Rioja Salud, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. Realizar las actuaciones del proyecto subvencionado que le correspondan detalladas en el Anexo I.
2. Presentar de forma telemática memoria anual del ejercicio anterior y plan de actuación de la entidad para el siguiente, antes del 20 de enero del año 2027, según el contenido fijado para cada documento en el Anexo III.
3. Ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en la forma que se establece en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. En todas las campañas, actividades y similares que organice la Fundación en el marco de este convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 10 días hábiles, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

5. Comunicar electrónicamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja.

6. Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por quienes firman el presente convenio, en los siguientes términos:

- La Consejería de Salud y Políticas Sociales, financiará el gasto generado con carácter anual por el programa innovación y mejora del proceso de atención al ciudadano en Salud Mental y Emocional con un importe máximo de 514.800,00 €.
- La cuantía señalada en el párrafo anterior con la que se financiarán las actuaciones se transferirá en la forma fijada en la cláusula séptima.

Los gastos que se atienden con esta financiación serán los derivados del propio desarrollo del programa y actividades previstas en el convenio. Concretamente, la aportación será utilizada para el sostenimiento de los gastos de las actividades previstas en el anexo I del convenio (Recursos Humanos), en una cuantía máxima de 514.800,00 € que se imputará a la partida presupuestaria 06.03.3133.441.00, con el desglose que se especifica en el anexo I, el cual deberá ser tenido en cuenta, en su caso, para la justificación.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, FUNDACION RIOJA SALUD presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio, que deberá incluir los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

justificantes del gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El abono de las cantidades aportadas por la Consejería se efectuará del siguiente modo:

. El primer pago corresponderá al porcentaje justificado por los gastos generados por el desarrollo del programa y actuaciones convenidos desde el 1 de enero del 2026 hasta el último día del mes anterior al de la firma del presente convenio.

. El segundo pago corresponderá al porcentaje de los gastos realizados y justificados desde el último día del mes anterior al de la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2026, incluido

. El tercer pago corresponderá al porcentaje restante hasta el 1 de diciembre del 2026, incluido, salvo la parte que financie gastos que por la propia naturaleza de los programas deban realizarse durante el mes de diciembre del 2025, que lo harán con fecha límite el 10 de diciembre de 2026, incluido.

El plazo para la justificación de los gastos generados en el desarrollo de los programas y actuaciones convenidos desde el 1 de enero de 2026 será de un mes a contar desde las fechas anteriormente señaladas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula novena.

Trascurridos los plazos establecidos de justificación de la subvención acordada sin haberse presentado las mismas ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sean presentadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de las justificaciones en los plazos establecidos en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuantía mínima que justificar en el ejercicio 2026 por el programa objeto del Convenio convenido para recibir la aportación máxima, es la referida en la cláusula cuarta y en el Anexo I del Convenio, a saber

ACTUACIÓN / CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	APORTACIÓN MÁXIMA SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÍNIMA QUE JUSTIFICAR PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MÁXIMA
Fundación Rioja Salud. Programa innovación y mejora del proceso de atención a salud mental: Recursos Humanos	2026.0603.3133.44100	514.800,00 €	514.800,00 €

Fundación Rioja Salud quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Fundación Rioja Salud, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cuantías percibidas en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- 3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte de la Fundación, esta no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso y al abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia a la Fundación, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, FUNDACION RIOJA SALUD tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

Consejería de Salud y Políticas Sociales, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de FUNDACION RIOJA SALUD, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el reintegro de las cantidades percibidas, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del citado Decreto.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. («BOR» nº. 34, de 17 de febrero de 2023).
2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a) La comisión de seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y Fundación Rioja Salud, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
- b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen a FUNDACION RIOJA SALUD por su Director Gerente u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
- c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
- e) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el ejercicio de vigencia del convenio.
- f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Serán funciones genéricas de esta comisión:

- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b) La interpretación de su contenido.
- c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d) La realización de propuestas de mejora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

- e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f) Cualesquiera otras que, en el marco del convenio, se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, en aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas y anexos de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

Este convenio, al instrumentalizar una subvención directa nominativa, se regirá conforme a lo señalado en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.a y 28.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Juan Carlos Oliva Pérez
Director Gerente de FUNDACIÓN RIOJASALUD
(P.D. del Patronato de Fundación Rioja Salud,
según Acuerdo de 21 de octubre de 2024)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y MEJORA DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y EMOCIONAL
Programa de Innovación en Prevención, Asistencia y Mejora de la Salud
y Bienestar emocional de las personas (“Saludablemente+”)
BIENESTAR EMOCIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

El Programa de Innovación en Prevención, Asistencia y Mejora de la Salud y Bienestar emocional de las personas (“Saludablemente+”), tiene como finalidad impulsar un conjunto de recursos e instrumentos a diversos colectivos que requieran atención relacionada con la salud mental.

El procedimiento de atención al bienestar emocional y la salud mental en Atención Primaria, es el elemento sobre el que se articulan gran parte de las mejoras detectadas por los grupos de trabajo del IV Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja.

Uno de los objetivos más importantes del Servicio Riojano de Salud es lograr óptimos índices de resolución de los procesos asistidos en los diferentes niveles de atención. De este objetivo se desprende la necesidad de desarrollar intervenciones en función de las necesidades de las personas usuarias y de la intensidad de las manifestaciones psicopatológicas que padezcan. Dichas intervenciones tienen en cuenta los determinantes sociales de la salud y las necesidades de la comunidad. Por ello entendemos que implementar un modelo de intervención colaborativo y no de sustitución entre AP y el departamento de Salud Mental (SM) puede lograr una mayor eficiencia en la resolución de los problemas de malestar emocional o de la clínica leve de salud mental.

En este proceso de reorganización de recursos asistenciales en La Rioja se han incluido nuevos perfiles profesionales, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en los procesos asistenciales. En este contexto se planteó la posibilidad de incluir al Referente de Salud Emocional (RE) en los procesos asistenciales de AP. El RE ha implementado programas de intervención que se han demostrado efectivas en otros servicios sanitarios.

Asimismo, se han abordado situaciones de malestar emocional con riesgo para la salud con una perspectiva amplia, en todas sus dimensiones, sin centrarse en detectar y tratar la enfermedad. Todo ello desarrollado en el marco de la atención comunitaria, acompañando a las personas a través del trabajo en red con otros agentes de la comunidad.

Revisada la literatura existente (no se ha encontrado un modelo de incorporación claro y definido), las experiencias de otras CC.AA. y con la colaboración de la Gerencia de AP y la Fundación Riojasalud se ha apostado por la incorporación de RE en el equipo de AP, de un modo gradual y escalonado, soportado en un modelo de evaluación y mejora continua.

Es un proyecto vivo que se nutre de las aportaciones de los distintos profesionales a lo largo del tiempo, para ir mejorándolo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

La implementación se ha basado en un modelo colaborativo y no de sustitución, donde los RE realizarán sus actividades comunitarias, preventivas, asistenciales, de continuidad de cuidados y docentes en los centros de AP. El elemento clave es su integración en los equipos de AP facilitando, de esta manera, la mejor derivación e intervención entre la AP y los dispositivos de SM.

La iniciativa estableció que se distribuyeran los RE en los centros de AP con el objetivo de dar respuesta de un modo integrado a las necesidades de la población tanto adulta como juvenil, facilitando la accesibilidad a la población. Se ha trabajado con modelos de derivación interna. Se han definido procedimientos de coordinación y colaboración entre los RE y el equipo de AP. Dichos profesionales tienen una agenda abierta y programada en Selene (Historia Clínica Electrónica de La Rioja), e incluye la participación en reuniones de equipo tanto para favorecer la integración como para colaborar en la docencia.

Las intervenciones atienden dificultades emocionales como la sintomatología ansiosa, la mejora de la calidad del sueño, el manejo del dolor persistente o el apoyo en procesos de duelo. Concretamente, el proyecto desarrollado en Atención Primaria tiene como objetivo identificar y atender problemas emocionales leves que son principalmente abordados a través de terapias grupales tras una primera valoración inicial.

Cabe destacar que el programa está sujeto a mejoras que respondan a las necesidades que son detectadas por los profesionales de Atención Primaria.

1. Recursos Humanos.

Para implementar este procedimiento, durante el año 2026 se prevé ampliar la cobertura, aumentando el número de psicólogos del programa de bienestar emocional en AP hasta 17.

Tabla 1. Recursos humanos implicados en la ejecución de la actuación en 2026 (Bienestar Emocional AP)

Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación
17	Psicólogo con Master General Sanitario. - 1 de ellos ejerce funciones asistenciales y de coordinación	Contratación por proyecto

2. Datos económicos de la actuación.

Tabla 2. Datos económicos de la actuación (Bienestar Emocional AP)

Distribución del gasto:	
CONCEPTOS	PREVISTO
Recursos humanos	922.404,94 €
Gastos corrientes	16.500,00€

Otros	Colaboraciones científicas
TOTAL	938.904,94 €

3. Evaluación de la ejecución de la actuación.

Tabla 3. Objetivos (Bienestar Emocional AP)	
Objetivos 2026	Indicadores de Seguimiento 2026
Mejorar la Salud Mental de la población de La Rioja (PES 2024-2026).	Índice de población analizada en las zonas afectadas: 35 % Revisión de los indicadores de salud mental fijados en Plan Estratégico y fijación de nuevos: al menos 10 nuevos.
Consolidar la implementación del Programa de Atención al bienestar emocional y la salud mental en Atención Primaria (cobertura toda La Rioja)	Porcentaje de cobertura poblacional. En 2026 se pretende llegar a ofertar este recurso al 100% de la población de La Rioja Nº de pacientes captados
Satisfacción general de los usuarios del programa superior a 8 sobre 10	Media de valoración post-intervención en encuesta de satisfacción.
Mejorar los recursos sanitarios en AP y Salud Mental. (menos de 50% derivaciones a SM)	Porcentaje derivaciones y análisis de su calidad.
Establecer un tiempo máximo entrada en un grupo de terapia menor de tres semanas	Lista de espera en acceso a terapia (sucesivas).
Mejorar los resultados post respecto a los pre de las terapias grupales	Resultados pre-post

PRESUPUESTO

Concepto	Importe (€)
1. PROYECTO DE MEJORA DEL BIENESTAR EMOCIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA	938.904,94 €
Total previsto	938.904,94 €

Ayudas y subvenciones que FUNDACIÓN RIOJASALUD tiene previsto recibir por parte de instituciones públicas en el año 2026 para el programa referenciado:

Entidades	Cuantía
Consejería de Salud y Políticas Sociales.	514.800,00€.

La aportación máxima de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, así como la cuantía mínima que justificar por Fundación Rioja Salud para recibir la aportación máxima, se especifican en el siguiente detalle:

ACTUACIÓN / CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	APORTACIÓN MÁXIMA SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÍNIMA QUE JUSTIFICAR PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MÁXIMA
Fundación Rioja Salud. Programa innovación y mejora del proceso de atención a salud mental: Recursos Humanos	2026.0603.3133.44100	514.800,00 €	514.800,00 €

El Gobierno de La Rioja subvencionará a FUNDACION RIOJASALUD, los gastos efectivamente abonados por la entidad con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula séptima y que respondan de manera indubitada al proyecto, servicios y actividades convenidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, con un importe máximo de 514.800,00 €.

Entidades	Cuantía
Consejería de Salud y Políticas Sociales.	514.800,00€.
Fondos propios	424.104,94 €
TOTAL	938.904,94 €

El resto del importe del coste del proyecto se financiará con fondos propios.

Los conceptos subvencionables por la Consejería de Salud y Políticas Sociales corresponden a los Recursos Humanos para el desarrollo del Proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR DOS OBJETIVOS:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula séptima del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL:

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Declaración responsable sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director Gerente				
2 Consejera				
3				

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1º. Para gastos de personal contratado por la entidad:

- Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberá constar la identificación de los trabajadores cumpliendo en todo caso la normativa sobre protección de datos; el proyecto, programa o actividad subvencionado en el que hayan desarrollado su actividad; su número de afiliación a la Seguridad Social; el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social; y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º. Para gastos restantes:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al proyecto, programa o actividad objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al proyecto, programa o actividad subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.
- Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.
- Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A.
- En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria (AEAT).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de la cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. No obstante, el justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibi” deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20	27
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director Gerente			
2	Consejera			
3				

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD Y DEL PLAN DE ACTUACIÓN FUTURO

De acuerdo con la cláusula cuarta del convenio, La Fundación Rioja Salud presentará antes del 20 de enero del 2027, una memoria de actividad del año 2025, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y que se cumplimentará adaptándolo a la intervención, objeto del convenio, realizada por la entidad.

Entidad	Fundación Rioja Salud
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
Programa innovación y mejora del proceso de atención a salud mental	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROYECTO	
Nº	Denominación
(...)	

ACTUACIÓN Nº		
DENOMINACIÓN		
USUARIOS / DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN		
Nº Total de:		
Participantes destinatarios según edades y género:		
EDAD	MUJERES	VARONES
TOTAL		

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Explique DETALLADAMENTE en qué consistió la actuación.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 22 / 27

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Recursos humanos			
Gastos corrientes			
Otros			
TOTAL			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I		
Objetivos específicos	Indicadores de Seguimiento	Evaluación
OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

La **Memoria de la Actividad- Plan de Actuación de la entidad para el ejercicio siguiente**, contendrá los apartados que se contemplan en este modelo:

Entidad	FUNDACIÓN RIOJA SALUD		
	MEMORIA DE ACTIVIDAD-PLAN DE ACTUACIÓN		
Ejercicio	2027		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROYECTO			
Nº	Denominación		
(...)			
ACTUACIÓN Nº			
DENOMINACIÓN			
POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACTUACIÓN			
Nº de usuarios/as potenciales			
OBJETIVOS E INDICADORES			
Objetivos Generales	Objetivos Específicos		Indicadores

1.	1.1.	
	1.2.	
2.	2.1.	
	2.2.	
(...)	(...)	
CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN Explique en qué consistirá la actuación.		
RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
Número	Puesto de trabajo/actividad	Titulación requerida Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 25 / 27
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

RECURSOS MATERIALES PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
Especifique:

-

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Importe (€)	Origen de la actuación (**)
RECURSOS HUMANOS		
Personal contratado		
GASTOS CORRIENTES		
Mantenimiento de sede:		
Seguros y asesoría		
Mantenimiento de programa:		
Equipamiento de la sede:		
(...)		
Total		

(**) Señale lo que proceda: propia, CAR, otras entidades (especifique).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 26 / 27

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			

MODELO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 27/ 27
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/055722	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0503221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director Gerente			
2 Consejera			
3			